

NÚMERO 38.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas del día seis de noviembre de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, acta sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.
3. Informes jurídicos de Sentencias recaída en diversos Autos de Juicio Verbales y Recurso Contencioso-Administrativo.
4. Personación en diversos Recursos Contenciosos-Administrativo.
5. Relaciones de facturas.
6. Oposición recurso interpuesto por "GAMMA SOLUTIONS, S.L." licitación suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en varias barriadas.
7. Bonificación del ICIO por rehabilitación Autonómica.
8. Solicitudes de devolución de fianzas.
9. Estimación recurso de reposición de reclamación de responsabilidad patrimonial Expte. RDT núm. 2014/085.
10. Resoluciones desestimatorias de reclamaciones de daños por responsabilidad patrimonial de diversos Exptes. RDT.
11. Asistencia a reunión Comisión Ejecutiva FEUP.
12. Aportación municipal Consorcio de Transportes del Área de Sevilla 2015.

13. Transmisión de licencia de autotaxis núm. 40.
14. I Certamen Literario Dos Hermanas Divertida.
15. Rectificación importes de ayuda del Programa Experiencias Profesionales para el Empleo 2015.
16. Devoluciones de cuotas deportivas municipales octubre 2015.
17. Autorización de ocupación de puesto del Mercado de Abastos Municipal.
18. Adjudicación de contrato menor de suministro de licencia de software para sistema Editran.
19. Asuntos de urgencia.
20. Ruegos y preguntas.

1º(1506).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Por la Presidencia se somete a aprobación el acta de la sesión anterior, celebrada el día 30 de noviembre de 2015, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

2º(1507).- COMUNICACIONES OFICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

- Ley 48/2015, de 29 de octubre, de la Jefatura del Estado (BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2015, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- Resolución de 28 de octubre de 2015, de la Dirección General del Tesoro, Ministerio de Economía y Competitividad (BOE núm. 260, de 30 de octubre de 2015), por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 31 de julio de 2015, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, del Ministerio del Interior (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, del Ministerio de Fomento (BOE núm. 261, de 31 de octubre de 2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Escrito de la Consejería de Justicia e interior, Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de octubre de 2015, por el que acusa recibo de este Ayuntamiento, del envío del acuerdo plenario de fecha 17 de julio, sobre Moción para la mejora del funcionamiento del Registro Civil, informando sobre los motivos que han causado dicho retraso en el mencionado Registro.

3º(1508).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN LOS AUTOS DE JUICIO VERBAL NÚM. 637/2014.- Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N° 6 de Dos Hermanas, se ha dictado Sentencia de fecha 16 de octubre de 2015, en el Auto de Juicio Verbal núm. 637/2014, interpuesto por STEN (Sistemas Técnicos de Encofrados, S.A.), sobre reclamación de cantidad en concepto de compra y alquiler de materiales contra silencio administrativo de la Reclamación presentada el 23 de abril de 2014.

Este Ayuntamiento y la entidad mercantil DORIA (DESARROLLOS OBRAS REHABILITACIÓN INGENIERÍA ARQUITECTURA EMPRESARIAL), formalizan contrato de obra para la ampliación del CEIP 19 de Abril, en el ejercicio de su actividad, ésta firma contrato de arrendamiento y compra de materiales a la entidad demandante STEN. El 20 de marzo de 2014, STEN notifica a este Ayuntamiento que DORIA les cede y transmite, los derechos de cobro de ésta contra el promotor de la Obra (Ayuntamiento), hasta la completa satisfacción de los saldos pendientes de pago, estimando este saldo pendiente en 5.453, 66 euros, correspondiente a las facturas: F063076762 de 12/07/13, por 149,07 €; F061230969 de 20/07/13 por 1.866,64 € y F061231573 de 20/08/13 por 3.437, 95 €.

En Junta de Gobierno de fecha 28 de marzo de 2014, 13º(314), se desestima las solicitudes formuladas por los suministradores de DORIA, S.A. y notificada a la subcontratada STEN, el 6 de mayo de 2014.

La referida Sentencia estima la demanda por la cantidad reclamada, más los intereses legales devengados desde la presentación de la demanda hasta el momento de su efectivo pago. Así mismo se condena a este Ayuntamiento al pago de las costas procesales. Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en un plazo de 20 días.

Estudiados los razonamientos expuestos en la Sentencia, se considera conveniente facultar al letrado consistorial para interponer recurso de apelación. En consecuencia, se procede en virtud del art. 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, apelar la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Dos Hermanas de fecha 16 de octubre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada e interponer recurso de apelación, facultándose para ello al Letrado Asesor Consistorial.

3º(1509).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN LOS AUTOS DE JUICIO VERBAL NÚM. 318/2015.- Por el Sr. Secretario se indica que por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Dos Hermanas, se ha dictado Auto de fecha 15 de octubre de 2015, en el Auto de Juicio Verbal núm. 318/2015, interpuesto por la Comunidad de Propietarios Plaza Florida nº 1, sobre reclamación de cantidad derivada del impago de cuotas de comunidad, contra este Ayuntamiento por considerarlo titular de pleno dominio de una finca sito en Plaza La Florida nº 1 planta 3ª Letra C. Se reclama la cantidad de 892,95 euros.

El referido Auto acuerda el sobreseimiento del presente procedimiento por desistimiento del recurrente, dando traslado al letrado consistorial, manifestando su plena conformidad, por lo que no se condena en costas a ninguno de los litigantes. Contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días ante la Audiencia Provincial de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada y acatar la Sentencia en sus propios términos.

3º(1510).- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA APELACIÓN RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 99/2013, EN APELACIÓN 262/2015.- Por el Sr. Secretario se indica que por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, se ha dictado Sentencia de fecha 15 de octubre de 2015, en el Recurso de Apelación núm. 262/2015, interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla de fecha 3 de noviembre de 2014, notificada el 11 de noviembre de 2014, en el Recurso Ordinario núm. 99/2013, interpuesto por la Entidad JUAN BUENO Y CÍA., S.A. contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 11 de enero de 2013, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación practicada por

el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2011/007529-R dictada en el expediente 2012/007529-R, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación practicada del Impuesto sobre Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 53.573,16 euros. La Sentencia del Juzgado declara la nulidad de la resolución por no ser conforme a Derecho. Sin costas y contra la misma cabía interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Examinados los razonamientos expuestos en la misma y conforme a lo informado por el Letrado Consistorial, se consideró conveniente interponer recurso de apelación.

La referida Sentencia de Apelación de 15 de octubre de 2015, estima el recurso de apelación interpuesto por este Ayuntamiento contra Sentencia de 3 de noviembre de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 5 de Sevilla en el Procedimiento núm. 99/2013, con revocación de la misma, desestimando el recurso interpuesto por la mercantil JUAN BUENO Y CÍA., S.A. Sin costas y contra la misma no cabe recurso alguno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4º(1511).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 418/2015.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de Oficio de fecha 15 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, notificando la incoación de Recurso Contencioso-Administrativo Abreviado núm. 418/2015, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución de desestimación tácita por silencio administrativo, en la reclamación realizada con fecha 1 de julio de 2014 en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial 2013/112, por las lesiones sufridas por caída el día 26 de mayo de 2013 sobre las 22,30 horas, cuando iba andando por el acerado de la avenida de Montequinto, en la intersección de la avenida Madre Paula Montalt, en una zona donde se estaban realizando obras para la adaptación de personas minusválidas, solicitando una indemnización de 18.000 euros más los intereses de demora devengados.

Se debe tener en cuenta que con fecha 2 de septiembre de 2015, se remite al interesado, Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de julio de 2015, donde se aprueba la solicitud de dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en materia de Responsabilidad Patrimonial, RDT 2013/112, (*Art. 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía*). Con fecha 29 de septiembre 2015, se recibe resolución del referido Consejo de fecha 23 de septiembre, el cual dictamina favorablemente la propuesta de resolución

desestimatoria, siendo informada en Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre, acuerdo que se remite al interesado; por lo que sí se ha resuelto por vía administrativa, aunque cabía recurso puesto que la resolución era desestimatoria.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 14 de febrero de 2017 a las 12,00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4º(1512).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 466/2015.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de Oficio de fecha 19 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, notificando la incoación de Recurso Contencioso-Administrativo Ordinario núm. 466/2015, interpuesto por D. XXXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Teniente Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 21 de abril de 2015, acordada en el Expediente de Protección de la Legalidad 105/2013-PL, en el que solicita la anulación de dicha Resolución y se le conceda la posibilidad de regularizar la situación de su actual y única vivienda, sita en la Hacienda, Urb. Huertas Familiar "Los Cabrerros" carretera La Corchuela s/n Polígono 35, parcela nº 16.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4º(1513).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 446/2015.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de Oficio de fecha 19 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, notificando la incoación de Recurso Contencioso-Administrativo Abreviado núm. 446/2015, interpuesto por Dª XXXX, contra la inactividad administrativa, en relación a la reclamación presentada en fecha 21 de enero de 2015 en el Expediente de Responsabilidad Patrimonial 2015/008, por las lesiones sufridas por caída al perder el control del ciclomotor de su propiedad XXXX, al patinarle la rueda trasera del mismo supuestamente debido a la cera que cubría esa parte de la calzada, tras el paso de procesiones el Domingo de Ramos, el pasado 15 de abril de 2014 sobre las 14,00 horas, por la calle Melliza y entrando por calle

Santa María Magdalena, solicitando una indemnización de 2.894,13 euros, de los que 2.597,24 corresponden a daños personales y 297,07 a los daños y desperfectos sufridos por el ciclomotor, así mismo solicita los correspondientes intereses.

Se debe tener en cuenta, que por el departamento de Seguros Municipales, se ha remitido a la interesada con fecha 21 de octubre de 2015, acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de julio de 2015, Resolución Desestimatoria de su reclamación presentada en el Expediente de Reclamación Patrimonial RDT 2015/008; por lo que sí se ha resuelto por vía administrativa, aunque cabía recurso puesto que la resolución era desestimatoria.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 12 de febrero de 2016 a las 10,00 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

4º(1514).- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 446/2015.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de Oficio de fecha 16 de octubre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, notificando la incoación de Recurso Contencioso-Administrativo Abreviado núm. 446/2015, interpuesto por la Entidad ENDESA INGENIERÍA, S.L., contra Resolución desestimatoria presunta de la reclamación previa en materia de responsabilidad patrimonial de fecha 21 de enero de 2015, por los daños causados en una línea subterránea de MT propiedad de Endesa Distribución Eléctrica el pasado día 17 de septiembre de 2014 sobre las 9,00 horas, cuando la entidad Construcciones Transcamargo, S.L., (también demandada), se encontraba realizando trabajos de excavación con una máquina retroexcavadora de su propiedad por encargo de este Ayuntamiento, en la calle Rosario esquina con calle Almazara, valorando los daños sufridos por importe de 3.010,16 euros.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista tendrá lugar el 19 de octubre de 2016 a las 10,45 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

5º(1515).- RELACIONES DE FACTURAS.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se da cuenta de las relaciones de facturas (284), por importe total de 590.261,46 €, que a continuación se relacionan por trabajos y suministros varios, expedidas con fecha 6 de noviembre de 2015 por el Interventor de Fondos, con sus correspondientes justificantes, que se someten a aprobación de la Junta de Gobierno Local, y que a continuación se relacionan:

1. Relación 37A/2015: 231 facturas (FACTURAS 2015) por importe de 234.606,99 €.
2. Relación 37B/2015: 1 factura (MULTIAPLICACIÓN) por importe de 576,23 €.
3. Relación 37C/2015: 32 facturas (DOMICILIADAS) por importe de 3.340,08 €.
4. Relación 37D/2015: 7 facturas (CON ACUERDOS) por importe de 31.883,06 €.
5. Relación 37E/2015: 13 facturas (LICITACIÓN) por importe de 319.855,10 €.

La Junta de Gobierno Local, previo visado de la respectiva Delegación o Servicio, por unanimidad, **ACUERDA** aprobarlas en sus propios términos.

6º(1516).- OPOSICIÓN RECURSO INTERPUESTO POR “GAMMA SOLUTIONS, S.L.” LICITACIÓN SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS BARRIADAS.-

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2015 (punto 14º nº 1247) se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, convocatoria ordinaria y varios criterios de adjudicación, para el “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de alumbrado público en varias barriadas de Dos Hermanas”, a un tipo de licitación a la baja de 318.178,00 €, más el IVA correspondiente por 66.817,38 €, lo que supone un total de 384.995,38 €, así como los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

La referida licitación se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 26 de septiembre de 2015 y en el BOE, con fecha 15 de octubre de 2015, así como en el perfil de contratante.

Con fecha 30 de octubre de 2015 se presenta escrito por la empresa Gamma Solutions, S.L.”, anunciando la interposición de recurso especial en materia de contratación contra el pliego de prescripciones técnicas regulador de la licitación.

Con fecha 3 de noviembre de 2015 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía se requiere a este Ayuntamiento a que presente la documentación precisa para poder resolver el recurso planteado, así como informe del Servicio que hubiese tramitado el expediente y las alegaciones del órgano de contratación.

Con fecha 5 de noviembre de 2015 se emite informe jurídico por el Secretario General del Ayuntamiento y con fecha 4 de noviembre de 2015 se emite informe técnico por el Ingeniero Técnico Industrial redactor del pliego de prescripciones técnicas.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno la siguiente propuesta de acuerdos:

PRIMERO.- Rechazar el recurso interpuesto por la empresa “Gamma Solutions, S.L.” en base a lo indicado en el informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 5 de noviembre de 2015. En particular, por estar suficientemente justificada la petición en el pliego de prescripciones técnicas de una referencia concreta para 27 unidades del total de las 703 incluidas en el pliego citado.

SEGUNDO.- Oponerse a la suspensión del expediente toda vez que no se justifica dicha medida ni se solicita expresamente por el recurrente. El supuesto defecto del pliego apenas afecta a una parte mínima del importe del contrato que debe estar adjudicado antes del 31 de diciembre de 2015, con lo cual la medida resultaría totalmente desproporcionada y perjudicial para los intereses del Ayuntamiento y de los 35 licitadores existentes. En caso de no procederse a la adjudicación de esta licitación en el ejercicio 2015, el Ayuntamiento debería aprobar el desistimiento del procedimiento al estar financiado con cargo al superávit de 2014.

En caso de que se acordase la suspensión, se debe exigir una garantía de al menos el 5% del importe de licitación, IVA excluido, es decir, 15.908,9 €, de acuerdo con el art. 26 del RD 814/2015, de 11 de septiembre.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

7º(1517).- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS POR REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García se indica que se han presentado en Registro General, solicitudes de bonificación sobre el Impuesto de construcciones, instalaciones y Obras por rehabilitación autonómica, tal como recoge el apartado e) del artículo 3 que literalmente establece:

“3.1-No obstante, se delega en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento la declaración de especial interés o utilidad municipal, de la que dará cuenta al pleno de la Corporación, con los porcentajes de bonificación que a continuación se determinan, de las construcciones u obras en las que concurren los siguientes requisitos:

b) Que las obras estén acogidas a cualquier programa de rehabilitación autonómica para aquellos promotores cuyos ingresos familiares no superen 2,5 veces el IPREM.

Bonificación: 95%.”

En el ámbito autonómico, el 26 de marzo de 2014, se publica en BOJA el Decreto ley 1/2014, de 18 de marzo, por el que se regula el Programa de impulso a la construcción sostenible en Andalucía y se efectúa la convocatoria de incentivos para 2014 y 2015. Es en el marco de este Decreto en el que se solicitan las licencias de instalación y construcción por la que nos piden el beneficio arriba indicado.

Para calificar el citado programa como de rehabilitación autonómica, nos hemos fijado en el propio texto normativo, que ya en su exposición de motivos justifica su elaboración en “el Acuerdo suscrito por el gobierno de Andalucía que recoge entre sus compromisos avanzar hacia una construcción sostenible basada en la rehabilitación de vivienda y su ecoeficiencia energética...”

Por otra parte el art. 1.2 establece que “el Programa de Impulso a la construcción se integra de las siguientes líneas de actuación:

a) Incentivos dirigidos a promover actuaciones que favorezcan el ahorro energético....., a través de la realización de rehabilitación, reforma, adecuación al uso e instalaciones eficientes

c) Constitución de la mesa de la Construcción y Rehabilitación sostenible de Andalucía”

Por ello se han calificado las obras a realizar por estos conceptos como adscritas al Programa de Rehabilitación Autonómica.

Asimismo se han solicitado a efectos de comprobación , a los interesados, la siguiente documentación:

- Factura justificativa del pago de la instalación.
- Certificado de la empresa colaboradora que indique fecha de instalación.
- Resolución estimatoria relativa a la solicitud de incentivo de la Junta de Andalucía.
- Declaración de la Renta-IRPF o autorización consulta de datos a la AEAT.

Asimismo, el artículo 4º de la citada Ordenanza establece que “los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota íntegra de este impuesto el importe total de la tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra objeto de la bonificación. La aplicación de esta deducción no podrá dar lugar a liquidaciones negativas”.

Por tanto, y en virtud de lo que antecede, una vez comprobada la documentación así como lo dispuesto en el párrafo se propone a la JGL :

1.- Otorgar bonificación del 95% en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para las referidas obras.

2.- Aprobar la deducción en la cuota íntegra del Impuesto del importe que el sujeto pasivo deba satisfacer en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente.

La relación de bonificados es la siguiente:

Expediente	Fecha Solicitud	Solicitante	ICIO	Bonificado
1 2015/001136-R	16/02/2015	XXXX	146,86 €	132,86 €
2 2015/001212-R	18/02/2015	XXXX	89,80 €	75,80 €
3 2015/001245-R	19/02/2015	XXXX	35,80 €	21,80 €
4 2015/001253-R	19/02/2015	XXXX	32,80 €	18,80 €
5 2015/001340-R	24/02/2015	XXXX	42,40 €	28,40 €
6 2015/001370-R	25/02/2015	XXXX	148,12 €	134,12 €
7 2015/001535-R	02/03/2015	XXXX	143,28 €	129,28 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8º(1518).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 2.025,10 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Melliza, 40, amparada en licencia nº 156/2015.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8º(1519).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Santa Mª Magdalena, 39, amparada en licencia nº 295/2015.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

8º(1520).- DEVOLUCIÓN DE FIANZA.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F:XXXX), en el que se solicita la devolución de “fianza/aval” por importe de 300,00 €, depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Bordadoras, 14, amparada en licencia nº 592/2008.

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la devolución solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX).

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad ACUERDA aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

9º(1521).- ESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN. EXPTE. RDT 2014/085.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta del Recurso de Reposición interpuesto por D. XXXX contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/03/2015, que resuelve sobre la estimación parcial de la reclamación de responsabilidad patrimonial, seguida en el expediente R.D.T. 2014/085.

Consta en el expediente informe en el que se dice:

TERCERO. Evacuado el informe, el Técnico Municipal puso de manifiesto lo siguiente:

“Al personarse en el lugar indicado en el informe, efectivamente el vallado se encuentra como se puede observar en las fotos aportadas por el reclamante, teniendo los numerosos desperfectos siendo estos de diversa índole y en diversos lugares del desarrollo total del vallado unos 80 mts. aproximadamente”

“Frente al vallado en la otra parte de la vía, se observan 3 contenedores de basura orgánica, uno de recogida de vidrios y uno más de recogida de plásticos, ocupando estos una superficie de unos 15 metros lineales como podemos apreciar en las fotografías aportadas”.

“Con respecto a la reclamación que nos afecta, efectivamente en una zona que corresponde a unos 7 paños de 3 mts. de longitud, 21 mts. algunos los perfiles tubulares se encuentran doblados por lo que el presupuesto aportado debería de referirse a la zona afectada siendo el precio por metro lineal aportado y contrastado de 18,33 €/ml, lo que haría un total de 384,93 € + IVA, los 21 mts a reparar”.

CUARTO. En base a cuanto antecede, el 06/03/2015 en la Junta de Gobierno Local se acuerda resolver estimatoriamente la reclamación de responsabilidad patrimonial e indemnizar al reclamante por una cuantía de 465,77 €.

QUINTO. Se presenta recurso potestativo de reposición el 06/05/2015 contra la cantidad referida. Por este Servicio se solicita nuevo informe al Técnico Municipal del departamento de Proyectos y Obras.

SEXTO. En el informe de Proyectos y Obras, señala el Técnico municipal:

“En relación con el escrito de referencia, por el que nos solicita informe de recurso de reposición sobre la R.D.T. mencionada, presentada por D. Francisco Porrero Núñez, consulta a varias empresas sobre el precio de suministro y colocación de cerramiento de malla simple torsión de 2 mts. de altura más 3 líneas de alambre de espino con portes metálicos cada 2.5 mts. incluyendo hormigonado de los mismos los precios oscilan entre 15 y 18 euros metro lineal de vallado y como la zona afectada donde se encontraban los contenedores de basura corresponden a unos 7 paños de 3 mts de longitud haciendo esto 21 mts. en total, sin embargo después de volver a visitar la zona y ver los daños, se observa la desestabilización de los paños de valla colindantes a los afectados y se considera un aumento en los metros a reparar sumando un total de 40 mts siendo el precio por metro lineal aportado y contrastado de 18,33 €/ml lo que haría un total de 733,20 € + IVA los 40 mts. a reparar”.

En base a las anteriores consideraciones, se propone lo siguiente:

Primero: Estimar el recurso de reposición presentado por don XXXX y abonarle la indemnización por valor de **887,17 €**.

Segundo: Habiéndose producido el siniestro con fecha anterior a 01/01/2015, corresponde a este Ayuntamiento abonar la cantidad correspondiente a la franquicia con carácter general (**300 €**) establecida en el contrato del seguro de responsabilidad civil y patrimonial con la compañía de seguros MAPFRE Seguro

de Empresas, Cía. de Seguros y Reaseguros, nº de póliza: 0961070059849 y el resto del importe será abonado por esta Entidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10º(1522).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/030.-

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX en representación de Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. aseguradora de doña XXXX, por lesiones cuando las ruedas de su vehículo se introdujeron en una alcantarilla que carecía de tapa en la intersección de la calle Sierra Morena con la calle Sierra de Aracena.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

De los datos aportados por la reclamante y demás pruebas practicadas se puede extraer lo siguiente:

1.- El Técnico Municipal del Servicio de Proyectos y Obras en su informe inserta una fotografía del lugar y dice:

.....“La existencia de 3 pozos de saneamiento con sus correspondientes tapas como se puede observar en la fotografía”

“Que los citados pozos pertenecen a la red de saneamiento, cuya gestión de mantenimiento y funcionamiento no pertenece a este Excmo. Ayuntamiento, por lo que no cabe dictamen de responsabilidad municipal por parte del que suscribe, si bien a título informativo se facilita los datos correspondientes a la empresa responsable de su uso y conversación: EMASESA (Avda. de la Libertad s/nº Dos Hermanas)”

3.- En el escrito presentado por EMASESA:

“En relación a la reclamación presentada por Dª XXXX, le comunicamos que tras conversaciones mantenidas con la reclamante, desde EMASESA se va a proceder al abono de lo reclamado habiéndose tramitado ya el mandamiento de pago oportuno, el cual se hará efectivo el próximo 20 de septiembre, lo que ponemos en su conocimiento al objeto de que puedan dar por cerrado el expediente desde ese Ayuntamiento”.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por quedar suficientemente acreditado en el expediente la responsabilidad por parte de la empresa EMASESA quien tiene la gestión de mantenimiento y funcionamiento de la red de saneamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la empresa EMASESA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10º(1523).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/027.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de don XXXX en representación de don XXXX (DNI: XXXX), por lesiones cuando piso en una zona cubierta de albero que faltaban losas, en el acerado en la Avda. de Los Pírralos a la altura del establecimiento denominado como “Bar Ignacio”, de esta Ciudad.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

De las pruebas aportadas por la parte reclamante y demás pruebas practicadas se desprende lo siguiente:

1. En el escrito de reclamación se relata lo siguiente:

“Que el pasado día 10/10/2014, sufrí accidente en la calle Avda. de los Pírralos de Dos Hermanas cuando piso en una zona cubierta de albero que faltaban losas y sufro caída”

2. En la Diligencia de Denuncia nº 5045/2014 de la Jefatura de la Policía Local de Dos Hermanas, el reclamante manifiesta lo siguiente:

“Que sobre las 09:30 horas del día de hoy, cuando caminaba por el acerado de la Avda. Los Pírralos, y procedía a entrar en el bar Ignacio, sito en el nº 61 de esa Avenida puso el pie derecho en una zona donde faltaban losetas y que estaba cubierta de albero”

“Que hundió el pie hasta casi la rodilla y como consecuencia de ello sufrió lesiones que quedan descritas en parte médico que se adjunta”

“Que tiene conocimiento de que en ese número había un contador de agua que operarios de la empresa EMASESA habían quitado con la intención de introducir una nueva acometida”

1. En el informe del Técnico municipal, al que acompaña fotografía del lugar donde se aprecia el acerado en perfecto estado, se dice:

“Que según manifiesta el encargado del Servicio Municipal de Obras, en la fecha y lugar en que se denuncia que tuvieron lugar los hechos, la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla S.A. (EMASESA) se encontraba realizando obras para la ejecución de nuevas acometidas de abastecimiento”

“Que una vez finalizadas las obras ejecutadas por la Empresa EMASESA, el Servicio Municipal de Obras procedió a la ejecución de las obras de nueva pavimentación del acerado”

De los datos y pruebas aportadas por el Sr. XXXX, se confirma la veracidad de las lesiones pero no justifican por sí mismos la existencia de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado, dado que las obras que se realizaban en la zona no se ejecutaban por este Ayuntamiento tal y como informa el Técnico Municipal, hecho que es reconocido por el propio reclamante en su manifestación ante la Jefatura de la Policía Local (Diligencia de Denuncia nº 5045/2014). Además, consta en el expediente que la Administración consultante había reparado dicha irregularidad una vez finalizada las obras ejecutadas por la Empresa EMASESA, lo que pone de manifiesto su celo en el cumplimiento de las obligaciones de mantenimiento y conservación de la vía pública que le son exigibles.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero: **Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la responsabilidad por parte de esta Administración.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Metropolitana de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Sevilla, S.A. (EMASESA).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10º(1524).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2015/026.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX en represen de Dª XXXX (DNI: XXXX), por lesiones cuando las ruedas de su vehículo se introdujeron en una alcantarilla que carecía de tapa en la intersección de la calle Sierra Morena con la calle Sierra de Aracena.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

De los datos aportados por la reclamantes y demás pruebas practicadas se puede extraer lo siguiente:

1.- El Técnico Municipal del Servicio de Proyectos y Obras en su informe inserta una fotografía del lugar y dice:

.....“La existencia de 3 pozos de saneamiento con sus correspondientes tapas como se puede observar en la fotografía”

“Que los citados pozos pertenecen a la red de saneamiento, cuya gestión de mantenimiento y funcionamiento no pertenece a este Excmo. Ayuntamiento, por lo que no cabe dictamen de responsabilidad municipal por parte del que suscribe, si bien a título informativo se facilita los datos correspondientes a la empresa responsable de su uso y conversación: EMASESA (Avda. de la Libertad s/nº Dos Hermanas)”

3.- En el escrito presentado por EMASESA:

“En relación a la reclamación presentada por D^a. XXXX, le comunicamos que tras conversaciones mantenidas con la reclamante, desde EMASESA se va a proceder al abono de lo reclamado habiéndose tramitado ya el mandamiento de pago oportuno, el cual se hará efectivo el próximo 20 de septiembre, lo que ponemos en su conocimiento al objeto de que puedan dar por cerrado el expediente desde ese Ayuntamiento”.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Primero.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por quedar suficientemente acreditado en el expediente la responsabilidad por parte de la empresa EMASESA quien tiene la gestión de mantenimiento y funcionamiento de la red de saneamiento.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada y a la empresa EMASESA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

10º(1525).- RESOLUCIÓN DESESTIMATORIA DE RECLAMACIÓN DE DAÑOS RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL EXPTE. RDT 2014/082.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva se da cuenta de la propuesta de resolución desestimatoria a la solicitud de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas en el expediente de referencia a instancias de doña XXXX (DNI: XXXX), por lesiones tras caída en calle Virgen de Consolación al introducir el pie en agujero existente en la calzada.

Corresponde a la reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda.

De las pruebas aportadas por la parte reclamante y demás pruebas practicadas se desprende lo siguiente:

1. En el informe del Técnico municipal, al que acompaña fotografía del lugar, se dice:

“Que a fecha actual, el estado de los pavimentos y elementos de la vía pública en el lugar y emplazamiento objeto de la reclamación, es el que se refleja en la fotografía adjunta, haciendo constar que la Calle Virgen de Consolación ha sido completamente reasfaltada por este Ayuntamiento, habiéndose reparado y subsanado las deficiencias reflejadas en la reclamación presentada”

“Que los desperfectos que se observan en las fotografías que acompañan a la reclamación son erosiones producidas en el asfalto debido al tráfico rodado de vehículos que soporta la calle dónde se sitúa la reclamación”

“Que se hace constar, que a pocos metros de dicho emplazamiento, coincidiendo con el extremo de la calle, como indica el PGOU y el Reglamento de accesibilidad en Andalucía (Decreto 293/2009), existe un rebaje de acerado o vado destinado al paso de peatones y personas con movilidad reducida, que es el itinerario que deben seguir los viandantes para el cruce de calles y viales”.

2. Ni lo que relata la Sra. XXXX en su escrito de reclamación, ni el justificante de haber asistido al médico junto con las fotos del lugar, justifican por sí mismos la existencia de la relación de causalidad directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio público. Nexo causal que no ha quedado acreditado, dado que para que ello ocurra es necesario que sea la propia actividad del servicio o los propios elementos de las instalaciones los determinantes de la lesión, en tanto en cuanto estos servicios se presten o se encuentren las instalaciones por debajo de los estándares sociales razonables y adecuados a sus características y finalidades.
3. En el presente supuesto queda acreditado la existencia de una irregularidad en la calzada y la producción del daño. Pero esto no puede llevar, sin más, a la exigencia de responsabilidad. Hay que tener en cuenta que la reclamante podía haber accedido a la calzada por el lugar reservado al paso de peatones tal y como se indica en el informe técnico municipal y no por el lugar destinado al tráfico rodado.
4. En el presente caso la interesada abandonó el acerado para coger su coche. Teniendo en cuenta que es el acerado el lugar por el que debe transitar un peatón, cuando el mismo se abandone, la diligencia que de por sí debe observar todo ciudadano cuando transite por espacios públicos debe intensificarse.

Por lo que, pese a la objetivación de la responsabilidad patrimonial de la Administración, ello no convierte a ésta en un asegurador universal que deba

responder en todos los casos en que se produzca un resultado lesivo a raíz de la utilización de bienes o servicios públicos, sino que es necesario que exista un nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración. En consecuencia, con los elementos de juicio que resultan del expediente, no puede considerarse acreditada la relación de causalidad entre el “funcionamiento del servicio” y el daño por el que se reclama.

Considerando que en el procedimiento seguido se han observado los trámites reglamentarios.

Vistos los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este órgano instructor, en uso de las facultades conferidas, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar acreditado en el expediente la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

11º(1526).- ASISTENCIA A REUNIÓN COMISIÓN EJECUTIVA F.E.U.P.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Igualdad y Educación, Sra. Naharro Cardeñosa se informa a la Junta de Gobierno Local que el próximo día 16 de noviembre a las 11 horas se celebrará en Madrid una Reunión de la Comisión Ejecutiva de la Federación de Universidades Populares (FEUP), cuya convocatoria se adjunta.

Por ello, y como miembro y representante de Dos Hermanas en la Federación de Universidades Populares, acudirá a esta Reunión la mencionada Teniente de Alcalde, D^a María Antonia F. Naharro Cardeñosa.

Asimismo propone aprobar los gastos de transporte, desplazamiento y dietas para el mismo día.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

12º(1527).- APORTACIÓN MUNICIPAL CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE SEVILLA 2015.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez se indica que en

el presupuesto municipal del ejercicio 2015 del Ayuntamiento de Dos Hermanas, se consignaron las siguientes partidas presupuestarias como aportación al Consorcio de Transportes del Área Metropolitana de Sevilla:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 327.981'00 €.
- 4411 76700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 500'00 €.

Dichas cantidades se calculan en función al porcentaje del voto ponderado de cada Ayuntamiento, voto ponderado que a su vez se calcula en función a la población de derecho de cada municipio. En este caso el cálculo corresponde al año 2010.

De conformidad con el art. 26.5, in fine, de los Estatutos del Consorcio los porcentajes se actualizarán como regla general cada tres años, con los últimos resultados del censo disponible. De ese modo nuestro municipio ha pasado a tener un porcentaje de voto ponderado de 4'2608 a uno de 4'3602%, según los datos calculados para el año 2013.

En la sesión del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes del Área de Sevilla de fecha 17 de abril de 2015, se procedió a la aprobación del presupuesto de la entidad para el ejercicio 2015, correspondiendo a nuestro municipio una aportación de:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 335.629'00 €.
- 4411 76700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 484'00 €.

A la vista de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO: Realizar la aportación económica del Ayuntamiento de Dos Hermanas al Consorcio de Transportes del Área de Sevilla, correspondiente al ejercicio 2015, antes de 31 de Diciembre, según los importes aprobados por el Consejo de Administración del mencionado ente de fecha 23 de julio de 2014, según se relaciona:

- 4411 46700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 335.629'00 €.
- 4411 76700. Consorcio de Transportes del área de Sevilla: 484'00 €.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

13º(1528).- TRANSMISIÓN LICENCIA DE TAXI N° 40.- Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez se indica que vista las solicitudes formuladas por Don XXXX D.N.I. núm. XXXX, titular

de la licencia de taxi núm. 40 en las que solicita se levante la suspensión temporal de la licencia, acordada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de junio de 2015 (punto 29º núm. 876) y la autorización para transmitir la misma a Don XXXX, con DNI núm. XXXX, a cuyo efecto acompañan la documentación necesaria.

De acuerdo con el Decreto 24/2015 de 13 de junio (publicado en el BOP de Sevilla núm. 155 de 7 de julio de 2015), el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 (punto 3º, núm. 790) y lo previsto en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxis de Dos Hermanas (BOP núm. 265, de 14 de noviembre de 2012) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO. Autorizar el levantamiento de la suspensión temporal de la licencia de autotaxi núm. 40 acordada en la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2015 (punto 99º, núm. 876) y autorizar la transmisión de la licencia municipal de autotaxi núm. 40 de XXXX a favor de Don XXXX, según lo establecido en el artículo 15 de la vigente Ordenanza Municipal del Servicio de Taxi y en el artículo 15 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

SEGUNDO. Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la transferencia del vehículo actualmente adscrito a la licencia.

TERCERO. Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención y al interesado, a fin de que por el mismo se proceda a notificar la autorización de transmisión a la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía, conforme viene establecido en el artículo 15.8 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

14º(1529).- I CERTAMEN LITERARIO “DOS HERMANAS DIVERTIDA”.- Por el Concejal Delegado de Juventud, Sr. Rodríguez García se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede, la realización del I Certamen Literario “Dos Hermanas Divertida”, así como los pagos de los premios que se otorgan, que se relacionan a continuación con cargo al presupuesto 2016:

- Modalidad de Poesía, con un primer premio en su categoría general, dotado con 500 euros y diploma. Y un premio específico para los participantes residentes en Dos Hermanas, dotado con 200 euros y diploma.
- Modalidad de Relato Corto, con un primer premio en su categoría general, dotado con 500 euros y diploma. Y un premio específico para los participantes residentes en Dos Hermanas, dotado con 200 euros y diploma.

Asimismo se informa que está prevista la publicación de un volumen antológico anual, con las obras premiadas o seleccionadas por el jurado del Certamen literario de Dos Hermanas Divertida.

Por todo ello, se propone a la Junta Municipal de Gobierno, facultar al Concejal Delegado de Juventud, D. Juan Pedro Rodríguez García, para que realice las gestiones oportunas para llevar a buen fin esta actividad de la que se tendrá puntual información.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

15º(1530).- RECTIFICACIÓN IMPORTES DE AYUDA DEL PROGRAMA EXPERIENCIAS PROFESIONALES PARA EL EMPLEO 2015.- Por la Teniente de Alcalde Delegada de Promoción Económica e Innovación, Sra. Gil Ortega se propone lo siguiente:

El pasado 23 de octubre se aprobó en Junta de Gobierno Local la solicitud de una ayuda para la puesta en marcha del programa “Experiencias Profesionales para el empleo”, regulada en la Resolución de 14 de octubre de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan para el año 2015 la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para los Programas de Orientación Profesional, Acompañamiento a la Inserción y Experiencias Profesionales para el Empleo regulados en la Orden de 20 de marzo de 2013, por importe de ciento cincuenta y ocho mil ciento cuarenta y un euros y once céntimos (158.141,11 euros).

Ante la premura en los plazos, este presupuesto se elaboró en base a la anterior solicitud realizada, ya que no se encontraba disponible aún el formulario para la solicitud.

Una vez se publicó el documento de la solicitud se han advertido algunas diferencias con respecto al presupuesto presentado:

1. El sueldo anual de los técnicos queda establecido en 31.817,22 euros.
2. El número de becas presupuestado inicialmente ascendía a setenta, sin embargo en la solicitud se establece un número mínimo de cuarenta beneficiarios/as por técnico, ya que se han solicitado dos técnicos, es necesario aumentar el número de beneficiarios, hasta ochenta. La duración de las prácticas, así como la retribución mensual por este concepto se mantiene igual.

El cuadro financiero presentado finalmente en la solicitud, correspondiente a los 12 meses de actividad del Programa se acompaña a continuación:

APLICACIONES			ORÍGENES		
	Euros	%		Euros	%
Personal	63.634,44	37,55%	Subvención Solicitada	169.485,64	100,00%
Becas	95.851,20	56,55%			
Materiales	10.000,00	5,90%			
Total	169.485,64	100,00%	Total	169.485,64	100,00%

Por todo lo anterior se informa a la Junta de Gobierno Local:

1. De la presentación de la solicitud de subvención para el programa “Experiencias Profesionales para el Empleo”, por importe de ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco euros con sesenta y cuatro céntimos (169.485,64 euros) para la puesta en marcha del programa de prácticas destinado a 80 beneficiarios, gestionado por dos técnicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

16º(1531).- DEVOLUCIONES CUOTAS DEPORTIVAS MUNICIPALES OCTUBRE.- Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa de las solicitudes de devolución de cuotas deportivas recibidas en esta Delegación de Deportes en el mes de Octubre y cuyas devoluciones proceden

según los informes adjuntados por los respectivos coordinadores y en base al artículo 6 de las tasas por utilización de los servicios deportivos municipales. (Ordenanzas 2015):

- D^a XXXX, 30€.
- D^a XXXX, 30€.
- D^a XXXX, 39€.
- D^a XXXX, 39€.
- D^a XXXX, 30€.
- D^a XXXX, 39€.
- D. XXXX, 39€.
- D^a XXXX, 39€.
- D^a XXXX, 39€.
- D. XXXX, 39€.
- D. XXXX, 30€.
- D. XXXX, 30€.
- D. XXXX, 30€.
- D^a XXXX, 30€.
- D^a XXXX, 30€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

17º(1532).- AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE PUESTO EN MERCADO DE ABASTOS.- Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero se indica que en la actualidad, existen 9 puestos sin ocupar en el Mercado Municipal de Abastos sito en Plaza Emigrante, tras causar baja del puesto P-41, D. XXXX, con D.N.I. XXXX, el pasado 30/09/2015.

Se ha presentado solicitud de adjudicación del puesto P-61 en el citado Mercado por parte de D. XXXX, con D.N.I. nº XXXX, para el ejercicio de la actividad de "PESCADERÍA".

Se está redactando en la actualidad el pliego de cláusulas para la concesión de los puestos que se encuentran libres tras la adjudicación de las concesiones que se llevó a cabo por el Ayuntamiento, por todo ello, se propone se autorice la ocupación del puesto citado.

Esta autorización no implica la posterior concesión y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin indemnización alguna. Durante el tiempo de la

ocupación se abonarán las cantidades, tanto tributos como precios públicos en aplicación de la Ordenanza.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

18º(1533).- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE LICENCIA DE SOFTWARE PARA SISTEMA EDITRAN.- Por el Concejal Delegado de Participación Ciudadana, Salud y Consumo, Sr. Vilches Romero se informa de la necesidad de adquirir una nueva licencia de software para recepción de ficheros de movimientos bancarios.

Antecedentes: Actualmente la aplicación de Gestión de Tesorería TAYA, emplea un módulo que conecta con las distintas entidades bancarias para descargar los movimientos, esta aplicación ha cambiado de tecnología y requiere la adquisición de una nueva licencia que permitirá seguir operando a partir del próximo día 31 de diciembre, incluyendo mejoras en las comunicaciones y en la velocidad y fiabilidad de la recepción de ficheros.

Se ha solicitado por la Delegación, contando con el asesoramiento del técnico del área, presupuesto a la empresa propietaria de la solución. Se ha presentado el siguiente:

- TESORERÍA ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A. (C.I.F. A-82110602): 2.352,24 €.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de suministro de la licencia para instalación y puesta en funcionamiento de acuerdo con los artículos 111 y 138.3, del RDL 3/2011 a TESORERÍA ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A., por importe de 2.352,24 € (IVA incluido) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 9200 64100 del Presupuesto Municipal de 2015.

SEGUNDO.- Notificar a TESORERÍA ANÁLISIS Y APLICACIONES, S.A. del contrato menor, a Intervención y a Tesorería, el presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

19°.- ASUNTOS DE URGENCIA.- Previa su declaración, aprobada por unanimidad, se trató y acordó sobre el siguiente asunto:

19°(1534).- COMUNICACIÓN DECRETO 69/2015 DE ESTA ALCALDÍA, DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE.- Por el Sr. Secretario se somete a conocimiento de la Junta de Gobierno Local Decreto 69/2015 de esta Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“DECRETO 69/2015, DE 4 DE NOVIEMBRE, SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DE 2ª FASE ENLACE VIAL LOS CERROS–ECHAJUY-ENTRENÚCLEOS NORTE (AV-63.1) (PLAN PROVINCIAL BIENAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LAS ANUALIDADES 2014-2015

En el apartado 5.2 h) de la Base 5 de las normas reguladoras de la gestión, ejecución y liquidación del Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2014/2015, se establecen las directrices a seguir para poder aplicar las bajas efectuadas en la adjudicación de las obras incluidas en el referido Plan Provincial a actuaciones de la misma naturaleza.

En cumplimiento de las referidas normas, y como complemento a la adjudicación de las obras de 1ª Fase del Enlace Vial Los Cerros-Echajuy-Entrenúcleos Norte, y al objeto de efectuar la reinversión de la baja producida, se procede a redactar proyecto complementario de obras de 2ª fase del Enlace Vial Los Cerros-Echajuy-Entrenúcleos Norte, redactado por la Arquitecta Municipal Dª Victoria Bejarano Barrera, con un presupuesto de 532.165,87 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 4 meses.

En base a lo anteriormente expuesto DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de obras de 2ª fase del Enlace Vial Los Cerros-Echajuy-Entrenúcleos Norte (Plan Provincial Bienal de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para las anualidades 2014-2015), redactado por la Arquitecta Municipal Dª Victoria Bejarano Barrera, con un presupuesto de 532.165,87 € (IVA incluido), y un plazo de ejecución de 4 meses. En dicho proyecto se incluyen las mejoras que son igualmente aprobadas por este órgano.

SEGUNDO.- Nombrar a la dirección facultativa de las obras, de la dirección se encargará la Arquitecta Municipal Dª Victoria Bejarano Barrera y la coordinación de seguridad y salud la llevará a cabo D. Ismael Muñoz Rivera.

TERCERO.- Dar traslado del presente Decreto y del proyecto a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para solicitar la autorización de la aplicación de la baja.

CUARTO.- Dar cuenta del presente Decreto en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local que se celebre.

Dado en Dos Hermanas, a cuatro de noviembre de dos mil quince.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** quedar enterada.

20º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y veinte minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil quinientas cuarenta y ocho a la página mil quinientas setenta y seis, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.